

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal*



**REFORMAS**

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
28/sep/2005	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS .....	3
ARTÍCULO 1 .....	3
ARTÍCULO 2 .....	3
ARTÍCULO 3 .....	3
ARTÍCULO 4 .....	3
TRANSITORIOS .....	4

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **ARTÍCULO 1**

Se expide para su estricta observancia y aplicación el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

### **ARTÍCULO 2**

Será obligación de los diferentes niveles de mando, dar a conocer a sus subalternos, los conceptos y alcances del Código de Ética, correspondiéndoles asimismo el supervisar y vigilar su observancia y aplicación.

### **ARTÍCULO 3**

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, a la Fiscalía Anticorrupción, a los Titulares de las Dependencias y Entidades, al Consejo Estatal Ciudadano por la Cultura de Legalidad y Transparencia y a cualquier ciudadano mediante denuncia por escrito o anónima, conocer y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se deriven de la inobservancia del Código.

### **ARTÍCULO 4**

La inobservancia de los principios y valores que consigna el Código por parte de cualquier servidor público, dará lugar a que se inicie el procedimiento respectivo en términos de lo que estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

## **TRANSITORIOS**

(ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 28 de septiembre de 2005, Número 11, Segunda Sección, Tomo CCCLXV).

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** A efecto de perfeccionar y actualizar el contenido del Código de Ética, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, auxiliadas por los Órganos Internos de Control, enviarán a ésta, las sugerencias que consideren pertinentes para mejorar la aplicación del mismo, a fin de lograr la transparencia, prevención y combate a la corrupción y el cumplimiento de los objetivos a que se refiere este Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.-** Rúbrica.- El Secretario Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública.- **CONTADOR PÚBLICO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ.-** Rúbrica.